



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Miercoles 9 de enero	Número 6

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Resolución expedientes sancionadores. Págs. 2 y siguientes.
Inicio expedientes sancionadores. Págs. 4 y 5.
Dependencia de trabajo y asuntos sociales. Resolución expediente. Págs. 7 y 8.
Secretaría Gral. Resolución recurso alzada. Pág. 8.
Secretaría Gral. Inicio procedimientos sancionadores. Pág. 8.
Secretaría Gral. Resoluciones materia extranjería. Págs. 9 y 10.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2.
173/2001. Pág. 10.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Admón. Tributaria. Delegación de Burgos.
Recaudación. Págs. 11 y siguientes.

— CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.
Secretaría General. Pág. 14.

— CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.
Comisaría de Aguas. Pág. 14.

— AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 14 y 15.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.
Condado de Treviño. Págs. 15 y 16.
Sasamón. Pág. 16.

ADICION AL NUMERO 6

— AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Tributos. *Ordenanza Impuesto Vehículos Tracción Mecánica; Ordenanza Tasa expedición documentos administrativos; Ordenanza Tasa licencias autotaxis y demás vehículos de alquiler; Ordenanza Tasa prestación servicios concesión licencias urbanísticas; Ordenanza Tasa licencia apertura establecimientos; Ordenanza Tasa prestación servicios cementerios municipales; Ordenanza Tasa prestación servicios alcantarillado; Ordenanza Tasa prestación servicios recogida basuras y residuos sólidos urbanos; Ordenanza Tasa prestación servicios extinción incendios; Ordenanza Tasa actuaciones singulares de regulación y control tráfico urbano; Ordenanza Tasa entrada vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; Ordenanza Tasa prestación servicios instalaciones deportivas; Ordenanza Tasa ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; Ordenanza Tasa servicios inspección sanitaria de la población canina y Ordenanza Tasa suministro agua.* Págs. 1 y siguientes.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 2 de noviembre de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200109888/10704.-34.485

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044484592	T VAZQUEZ	25121447	PEDREGUER	05.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044699419	M ARRANZ	45416340	ADRA	09.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044799256	J FERNANDEZ	27857943	BARCELONA	02.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044421417	J BELLIDO	40959142	MOLLET DEL VALLES	15.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044624158	P TORRALBO	75006265	S PERE DE RIBES	24.06.2001	26.000	156,26		RD 13/92	048.1
090044742386	J JAUREGUI	14555719	AMOREBIETA-ETXANO	23.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044742398	D FERREIRA	14558943	AMOREBIETA-ETXANO	23.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044783900	U MEZO	45664518	AMOREBIETA-ETXANO	26.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044720251	M PEREZ	14707044	BARAKALDO	31.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044721449	A LIEBANA	09582533	BILBAO	20.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090044627238	A VILLANUEVA	14349539	BILBAO	11.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044551672	I PEREZ	30618647	BILBAO	15.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044802413	A HIGUERO	78904674	BILBAO	17.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044818627	I LOITI	30687914	ELORRIO	23.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044802036	J MUNDUATE	30583747	ERANDIO	06.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401929777	F PUEBLA	30613172	ERANDIO	13.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044731704	J BRAVO	15344511	ERMUA	10.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044737743	R GONZALEZ	30693113	ETXEBARRI	12.08.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044729692	J PRIETO	20179211	GALDAKAO	30.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044723367	J CAYERO	14571934	GATIKA	03.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044784095	J BILBAO	14913444	GATIKA	23.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044682614	F ERAÑA	14936402	GETXO	03.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044815614	O MARTINEZ DE RITUERTO	16051467	ALGORTA	10.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044729461	J ELUA	16067287	LAS ARENAS	11.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044732710	J ELUA	16067287	LAS ARENAS	16.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044732721	J ELUA	16067287	LAS ARENAS	16.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044785981	V RIVAS	06495137	LAS ARENAS GETXO	08.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044818603	R MACHIN	16068489	LAS ARENAS GETXO	01.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401931723	O DIAZ	16048454	LEIOA	05.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044750360	J JAUREGUI	24405198	LEZAMA	23.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044751521	M BARCENILLA	11927570	PORTUGALETE	03.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401914373	A DEL CAMPO	11571150	SANTURTZI	10.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044653419	J ENCINAS	20172732	SANTURTZI	27.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090044696121	D SUERO	45672016	SANTURTZI	03.06.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044728924	R ROMERO	11402129	SESTAO	14.08.2001	25.000	150,25		RD 13/92	079.1
090044746021	L PEDRAJA	72391134	SESTAO	15.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401924550	M ZARATE	13122842	ARANDA DE DUERO	12.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044653833	P NUÑEZ	71101926	ARANDA DE DUERO	13.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044727038	I SANZ	71101963	ARANDA DE DUERO	08.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044819139	D GONZALEZ	71104868	ARANDA DE DUERO	31.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044748327	R BORJA	71106913	ARANDA DE DUERO	06.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044747839	M PRIETO	71108212	ARANDA DE DUERO	06.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044747827	M PRIETO	71108212	ARANDA DE DUERO	06.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	018.1
090044734183	M PRIETO	71108212	ARANDA DE DUERO	06.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044749319	C CABESTRERO	71239498	ARANDA DE DUERO	15.08.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044749071	C CABESTRERO	71239498	ARANDA DE DUERO	15.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044547050	N ABOUZID	B0001822	BURGOS	31.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044411904	J BROWN	X3377596T	BURGOS	02.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
090044768296	A PEREIRA	X3687447H	BURGOS	05.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
090044739806	A QUINTANILLA	12900210	BURGOS	12.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401929996	E RAMOS	12913245	BURGOS	14.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044802954	M UBIERNA	13028379	BURGOS	17.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044791701	J FERNANDEZ	13042957	BURGOS	22.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044413238	T GUTIERREZ	13052449	BURGOS	27.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044787310	M MARTIN	13067134	BURGOS	03.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401935480	T BARRIOCANAL	13086018	BURGOS	15.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044736155	J GARCIA	13093793	BURGOS	26.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044486643	D PEREZ	13097216	BURGOS	12.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044749307	I MONTOYA	13115402	BURGOS	14.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044482911	J MEDINA	13117028	BURGOS	14.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044482893	J MEDINA	13117028	BURGOS	14.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044706898	J MEDINA	13117028	BURGOS	18.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044706850	J MEDINA	13117028	BURGOS	18.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044704294	J MEDINA	13117028	BURGOS	18.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043927445	A HERNANDEZ	13124692	BURGOS	09.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090401929250	R MONJE	13127956	BURGOS	08.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401933513	O RAMIREZ	13133341	BURGOS	20.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401929984	A ORTEGA	13138363	BURGOS	14.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044653055	C GARCIA	13144444	BURGOS	18.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401926405	R GARCIA	13162149	BURGOS	27.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044586959	J MENDEZ	16043025	BURGOS	27.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401935546	J JUAN	21868737	BURGOS	15.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044717094	G BARRIO	71266972	BURGOS	05.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044716673	G BARRIO	71266972	BURGOS	05.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044552720	C ESCUDERO	71269193	BURGOS	06.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
090044405515	S SAN MIGUEL	13047603	BARRIO VILLIMAR	29.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044547619	A ORTEGA	71253654	SAN MEDEL	08.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044751016	F PALACIOS	71337785	ESPINOSA DE MONTEROS	22.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044657693	M BENITO	13110225	ARROYO DE MUÑO	21.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044572109	J ELENA	13112183	LERMA	07.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044732502	J ALONSO	13096624	MECERREYES	30.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401938067	M RUIZ	12688114	MELGAR FERNAMENTAL	07.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044730530	G GIL	13169673	MELGAR FERNAMENTAL	17.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	117.1
090044649623	R ESTEBAN	71271090	MELGAR FERNAMENTAL	05.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044649696	R ESTEBAN	71271090	MELGAR FERNAMENTAL	26.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044745107	J REBOLLO	71338374	MERINDAD DE MONTIJA	29.07.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044800465	M CHENTO	14349789	VILLASANTE DE MONT	10.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044383568	O DIAZ	71341727	MIRANDA DE EBRO	16.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044735254	F MARTIN	71261102	PRADOLUENGO	06.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044405539	R GONZALEZ	13101509	ROYUELA RIO FRANCO	10.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090044405527	I CEBALLOS	13106150	ROYUELA RIO FRANCO	10.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090401931930	A RUIZ	13153085	SARGENTES DE LORA	07.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401920865	M BLANCO	46912150	S PEDRO DE NOS OLE	11.06.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044659124	F SANCHEZ	32038847	LA LINEA CONCEPCION	26.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044802073	M BAYO	04572009	CUENCA	08.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044698762	TRANSPORTES FRANCISCO GUTI	823252331	JAEN	02.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044727350	M MORAL	74952454	TORREDEL CAMPO	18.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
090044738103	T KLENK	X28654826	REQUEJO DE PRADORE	30.07.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044689499	S CUETO	53528022	HARO	01.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044786869	EUROLAN S COOP	F26238972	LOGROÑO	26.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401935730	A VITO	16538909	LOGROÑO	27.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401914350	J MARTINEZ	16478551	OLLAURI	09.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044546019	A OCHOA	16492581	PRADEJON	31.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401933112	A VAZQUEZ	33317817	LUGO	18.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044485717	M DURAN	05280705	GRINON	11.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044694379	M EL HASSOUNI	X1247793C	HOYO DE MANZANARES	13.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401929017	J HERRERA	13668491	LAS ROZAS DE MADRID	06.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044632258	AUTO MERCADO DEL SUR S A	A28646610	LEGANES	30.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044625620	J PALLARES	50181350	LEGANES	22.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044677436	J PALLARES	50181350	LEGANES	22.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044677448	J PALLARES	50181350	LEGANES	22.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044686425	BUDGET RENT A CAR ESPAÑA S	A28661627	MADRID	20.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044748261	BIOGRAN SL	B80474711	MADRID	01.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044811931	P D M KITMOTOR SL	B81372930	MADRID	25.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401933276	F REPOLLO	M 086871	MADRID	19.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044786237	G STOYANOV	X1437599F	MADRID	17.05.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044749137	A HINOJOSA	01084110	MADRID	23.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044606508	F LIMA	01181196	MADRID	07.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.1
090401934463	J GARRIDO	01930199	MADRID	29.08.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044650662	C RANGEL	02255051	MADRID	19.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044819206	C RANGEL	02255051	MADRID	02.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044819190	C RANGEL	02255051	MADRID	02.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044813150	J GUTIERREZ	02611611	MADRID	31.07.2001	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
090401931383	E GARRIDO	02617264	MADRID	29.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401932971	F GARCIA	05377619	MADRID	18.08.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401929509	J MARTIN	08097789	MADRID	09.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401934001	J PEÑA	12602813	MADRID	24.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044810811	M FERNANDEZ	32108249	MADRID	08.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401915043	M DURAN	32813344	MADRID	03.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044786572	I MARAÑON	33501862	MADRID	25.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401935042	S LOPEZ	33523653	MADRID	12.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401913812	R RODRIGUEZ	44909252	MADRID	03.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044753797	F RETAMOSA	50178914	MADRID	03.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401914543	J PARRILLA	50296703	MADRID	17.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401921894	M SANCHEZ	50806586	MADRID	21.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401923192	R GOMEZ	51057170	MADRID	27.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044745168	S VEGA DE SEOANE	51079276	MADRID	31.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044813435	J SANTAMARIA	51682820	MADRID	30.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044748509	M SACRISTAN	52111440	MEJORADA DEL CAMPO	20.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401930251	L MUÑOZ	01381235	POZUELO DE ALARCON	17.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401918380	C SOPEÑA	32805739	POZUELO DE ALARCON	05.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044797156	EUROPA DE NEGOCIOS I Y E	B81047094	VILLAVICIOSA DE ODON	11.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401933549	M MACICIOR	72654303	MURCIA	20.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044742374	A SALVADOR	72681050	ALSASUA	23.08.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044759064	D DELGADO	12681585	PAMPLONA	31.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401933434	J BERNALDO DE QUIROS	15777965	PAMPLONA	20.08.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401937622	J SUAREZ	11332741	AVILES	24.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044790794	TALLERES PEYBA	833015900	LUGONES	18.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044790782	TALLERES PEYBA	833015900	LUGONES	18.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044795433	TALLERES PEYBA	833015900	LUGONES	23.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044666931	TALLERES PEYBA	833015900	LUGONES	23.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044557005	TALLERES PEYBA	833015900	LUGONES	21.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044795408	TALLERES PEYBA	833015900	LUGONES	23.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044666943	TALLERES PEYBA	833015900	LUGONES	23.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044721966	E LEGUINA	34957767	OURENSE	09.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401925516	J DIEZ	71924986	GUARDO	16.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044091387	J BARBEITO	52470306	A ESTRADA	17.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044802840	E GONZALEZ	36150819	VIGO	30.06.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044755320	M GUEMES	13719282	MALIAÑO	01.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401920464	J MONTALBAN	13725056	SANTANDER	10.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401933896	M FERNANDEZ	13855041	TORRELAVEGA	24.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044587241	J ALVAREZ	28888734	AZNALCOLLAR	05.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044800520	M LEON	50018700	GUILLENA	18.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044739831	F SUAREZ	28488201	SAN JOSE DE LA RIN	20.08.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044728950	J ERDOCIA	15138824	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401938055	A PIREZ	X1928869C	ANDOAIN	06.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044624730	M PEREZ DE LA	15957546	ASTEASU	01.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044585505	M EL MOUSSAUI	X0748716C	EIBAR	14.04.2001	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
090044534960	M EL MOUSSAUI	X0748716C	EIBAR	14.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044650601	V FLORES	72486142	HERNANI	07.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401935649	J LEO	34093877	LASARTE ORIA	16.08.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044750024	G AZURMENDI	44164140	LAZKAO	10.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401921171	R LORENZO	15358985	ARRASATE	15.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044729357	GRUAS USABIAGA SA	A20154191	ORDIZIA	30.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044750322	V VELASCO	44138871	SAN SEBASTIAN	19.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401926570	C CALLE	05347497	SANTA OLIVA	28.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401940608	J FOJACO	11344884	ALCAÑIZ	27.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044657670	M JIMENEZ	04166557	SAN ROMAN DE MONTES	21.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401901287	E ALBA	19819856	ALCASCOT	07.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401929753	M GARCIA	52651087	BURJASOT	13.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044748686	J GORDILLO	22565491	VALENCIA	13.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	144.1
090044748443	J GORDILLO	22565491	VALENCIA	13.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044748431	J GORDILLO	22565491	VALENCIA	13.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044705640	D VASILE	X2749064N	MOJADOS	18.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401914191	P CAPELLAN	72882357	OLMEDO	13.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044815912	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	18.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044747852	F RODRIGUEZ	09318928	VALLADOLID	08.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044655714	P ANCIN	16204870	LA CORZANILLA	08.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044722727	M BLANCO	16543827	LANCIEGO	17.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044689669	J GARAIGORDOVIL	16206729	LEGUTIANO	13.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044624687	R VALDES	72728348	LEGUTIANO	18.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044622708	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZQUIA	11.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044623105	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZQUIA	11.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044650212	PESCADOS Y MARISCOS VICENT	A01027663	VITORIA GASTEIZ	02.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044790290	ALPLABUR S L	B01164268	VITORIA GASTEIZ	18.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044629429	ALAVA VAPOR S L	B01164987	VITORIA GASTEIZ	17.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044723793	J CID	15377762	VITORIA GASTEIZ	04.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044740225	J ZALACAIN	15942022	VITORIA GASTEIZ	13.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044723781	L ABAJO	16215443	VITORIA GASTEIZ	04.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044741242	D NARANJO	72723131	VITORIA GASTEIZ	30.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044803363	E SALAZAR	11966391	SANTA CLARA AVEDILLO	02.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 30 de noviembre de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044776219	T VAZQUEZ	25121447	PEDREGUER	29.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044421946	INALTERA ESPAÑA SA	A58229352	BARCELONA	16.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044756543	C MIRANDA	22715535	BARAKALDO	20.10.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
090044814944	J CORTES	30597414	BEDIA	29.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044765477	T PINTO	09708468	BILBAO	07.10.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090041939837	J JIMENEZ	14245971	BILBAO	30.10.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044149468	J LIEBANA	12711204	GALDAKAO	03.12.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044766860	A ZABALA	16047924	LAS ARENAS GETXO	07.11.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044643906	H GOIRIENA	14914337	LAUKINIZ	18.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044757808	M FERNANDEZ	72395144	PORTUGALETE	14.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044431253	A CALVO	12212829	ARANDA DE DUERO	05.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044431241	A CALVO	12212829	ARANDA DE DUERO	05.11.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043920955	ASOCIACION DE ARTISTAS DE	609223504	BURGOS	12.11.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044423827	A SAMB	X1371430D	BURGOS	03.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044647950	A SAMB	X1371430D	BURGOS	03.11.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044642896	P MINNIG	X2401933C	BURGOS	21.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044553371	L PRESENCIO	13098003	BURGOS	08.11.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044709267	C MARTIN	13115037	BURGOS	28.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	153.
090044702583	J PARDO	13146515	BURGOS	07.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044744292	D PASCUAL	13165683	BURGOS	17.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044386326	F ITURRI	16538471	BURGOS	12.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
090044861764	J ARNAIZ	71278815	BURGOS	08.11.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044860140	J ARNAIZ	71278815	BURGOS	08.11.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044717550	A MARTINEZ	71282392	BURGOS	30.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044497963	R SANCHO	71284284	BURGOS	07.11.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044429969	R FERNANDEZ	71611536	BURGOS	31.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044743937	B GÓMEZ	13256530	NAVA	31.10.2001	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090044655970	J BERRIO	13299748	MIRANDA DE EBRO	03.09.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090044425824	M GABARRI	13301069	MIRANDA DE EBRO	21.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044549628	J GARCIA	13143696	PEDROSA DE RIO URBEL	09.04.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
090044774454	A BAILA	13110713	PINEDA DE SIERRA	19.10.2001	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
090044757791	J RIOJA	13146964	QUINTANAR DE SIERRA	11.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044763780	O GALIANA	12920558	RUBENA	16.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044763237	A GALIANA	13118885	RUBENA	16.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044830846	L VICENTE	13090615	SALAS DE INFANTES	03.11.2001	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
090044556621	G CANOVAS	14943453	SORDILLOS	30.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044556610	G CANOVAS	14943453	SORDILLOS	30.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044413299	M MORENO	71237511	MAZUECO DE LARA	31.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
090044761866	R TORRADO	46908118	CABANA	09.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044772767	E ROCA	40293366	GIRONA	18.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044702868	F PEREZ	26034611	JAEN	16.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044553425	F PEREZ	26034611	JAEN	16.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044724888	G RODRIGUEZ	13293209	HARO	18.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044820324	S GRANJA	02833123	ALCORCON	22.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044779300	WORLD COM COMUNICACION IBER	B81810285	ALGETE	25.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090041926650	J SAINZ	71254009	GETAFE	28.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044652427	J DIAZ FERRER	50852357	LAS ROZAS DE MADRID	23.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044753748	M RODRIGO	03438201	MADRID	17.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044429714	C RODRIGUEZ	11770235	MADRID	09.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090041946090	B FERNANDEZ	32415969	MADRID	30.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044760388	HAGS SWELEK SA	A07478290	PALMA MALLORCA	15.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044649933	F CACICEDO	72048559	SANTANDER	01.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044429908	J ARENAS	07761581	SALAMANCA	27.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044429891	J ARENAS	07800347	SALAMANCA	27.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044654217	F SANZ	15898070	DONOSTIA	16.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044766639	TRANS ANSEL S L	B2031046	IRUN	27.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044415818	M RAMIRO	44683623	VITORIA GASTEIZ	29.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044724876	E MUÑOZ	72746933	VITORIA GASTEIZ	14.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044655430	F DA CONCEICAO	X0641350H	ZARAGOZA	21.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 30 de noviembre de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200110465/10678.-24.795

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044752288	A BERNABEU	21392056	COX	02.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
090044614440	ASFALTOS MANCHEGOS SL	802217636	ALBACETE	28.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044541435	H SANTOS	46710380	BADALONA	26.07.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401945515	G FRAILE	38084537	L HOSPITALET DE LLOB	24.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401938456	M PRIETO	09779497	VIC	19.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044423797	A ALONSO	14093858	BARAKALDO	03.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044819330	J URRUTIA	22746550	BARAKALDO	01.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044801998	A VALENTE	22749349	BARAKALDO	19.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044796000	SOLDADURA HIDRAULICA Y MAN	F48262653	BASAUARI	15.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044750802	J CORTES	30597414	BEDIA	24.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044813990	EUROFIRE S L	B48302335	BILBAO	09.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044756270	F LEGARRETA	14444559	BILBAO	28.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044755666	E CORRALES	14540584	BILBAO	26.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401945576	J SUAREZ	14876908	BILBAO	24.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044752975	J AMONDO	14911880	BILBAO	26.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044689908	A ALVAREZ	30554195	BILBAO	08.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044800635	R LAMBARRI	30577564	BILBAO	22.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044800532	J CALLEJA	30600465	BILBAO	19.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044677333	M BARANDA	30630683	BILBAO	06.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
099044541170	J GARCIA	30651921	BILBAO	17.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044811621	G ALCALA	72387883	BILBAO	14.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
099044540980	I ALVARADO	78890410	BILBAO	23.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044724906	J MENCHACA	14610197	DERIO	21.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044524905	N HERRERO	30562362	GALDAKAO	29.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044649027	J ALMEIDA	16041887	GETXO	21.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401920956	F AREVALO	16050913	GETXO	13.06.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044755654	I ANTONIO	78886918	GORDEXOLA	26.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044812844	R ASPIAZU	30587084	LEIDA	06.06.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044746355	R MARTIN	45673393	MUSKIZ	21.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
090401920129	R RUANO	02507388	PLENTZIA	08.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401942241	J BUSTO	14536025	PORTUGALETE	16.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401942794	F GONZALEZ	14705633	PORTUGALETE	10.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044748157	J GONZALEZ	14847925	SANTURTZI	15.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044770953	J DAPARTE	22738926	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	25.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044770941	J DAPARTE	22738926	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	25.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044755976	E PUENTE	30560919	ZALLA	25.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044541460	L AYALA	13021217	ARANDA DE DUERO	31.07.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044732850	A DOMINGO	45571686	ARANDA DE DUERO	21.07.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044726710	R CALVO	71103629	ARANDA DE DUERO	10.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044421326	C PASCUAL	71105753	ARANDA DE DUERO	10.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044707726	J DELGADO	71106489	ARANDA DE DUERO	30.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
090044641181	C GONZALEZ	14938302	BARBADILLO MERCADO	07.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
090043947687	A PERDIGUERO	01389118	BURGOS	08.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044703939	D AMO	07500356	BURGOS	03.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044657700	M HUERTOS	13048726	BURGOS	21.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044707120	L GARCIA	13062158	BURGOS	03.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044413202	A GONZALEZ	13069757	BURGOS	10.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044704385	I AZOFRA	13078067	BURGOS	18.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044712862	R GIMENEZ	13094233	BURGOS	23.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044383878	R TAJADURA	13095326	BURGOS	01.06.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044785166	J VARELA	13096596	BURGOS	24.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090401931127	J MARTINEZ	13098623	BURGOS	28.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044712631	J MARTIN	13101658	BURGOS	26.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044702662	J MARTIN	13101658	BURGOS	26.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044497173	J MARTIN	13101658	BURGOS	26.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044797570	L ARANGUENA	13108547	BURGOS	22.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044703710	M BARREDA	13117203	BURGOS	17.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044557145	J GARCIA	13126107	BURGOS	14.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044703721	J ORTIZ	13138508	BURGOS	17.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044493453	M GARCIA	13139865	BURGOS	08.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
090044482960	C ARRANZ	13142223	BURGOS	07.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044093414	R GARCIA	13168820	BURGOS	20.10.1999	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1B
090044546524	E GOMEZ	15943305	BURGOS	03.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044789238	A GARRIDO	51334173	BURGOS	10.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044557819	J LAZARO	71269995	BURGOS	22.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044486229	E CASQUETE	71280877	BURGOS	19.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044484580	A COVALEDA	13094527	CANICOSA DE SIERRA	06.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044818184	J MARTINEZ	71100559	LA HORRA	30.09.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044383910	H MEHDI	X2574481E	MIRANDA DE EBRO	14.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044648035	J HURTADO	13301893	MIRANDA DE EBRO	30.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044383908	A EZQUERRO	16483101	MIRANDA DE EBRO	14.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044384070	L DUVAL	71341627	MIRANDA DE EBRO	12.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044413214	S BENITO	13107890	QUINTANAR DE SIERRA	12.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044813095	A GALIANA	13118885	RUBENA	18.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044818809	J VICARIO	13127686	PAULES DE LARA	18.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044422422	M GIL	09297174	TRESPADERNE	01.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044641855	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	08.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044769598	J PARADA	76357030	A CORUÑA	30.09.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044816930	L RALHA	X1323949T	GUADALAJARA	25.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044746999	P CANO	03024863	GUADALAJARA	24.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044746987	P CANO	03024863	GUADALAJARA	24.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044809389	B CHERIFI	X2476019T	LLEIDA	15.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044809377	B CHERIFI	X2476019T	LLEIDA	15.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044641132	C VICARIO	16499223	LOGROÑO	18.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401938651	D JIMENEZ	72789365	NAJERA	21.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044777789	J TORIJA	50668093	ALCALA DE HENARES	08.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044777777	J TORIJA	50668093	ALCALA DE HENARES	08.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044808907	J MARTINEZ RAPOSO	07479744	ARANJUEZ	19.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401924846	J NOARBE	02844092	LAS ROZAS DE MADRID	15.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044632283	F PEREZ	07496119	LAS ROZAS DE MADRID	08.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
090044698786	M M BAUKOST S L	880317498	MADRID	03.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044797405	EMDIPA SL	880325566	MADRID	17.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044808040	AGUIGARAY S L	880841968	MADRID	26.05.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044540840	J MONTOYA	02284678	MADRID	31.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044809365	O GUZMAN	02623148	MADRID	14.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401945266	J MARTIN	04160340	MADRID	23.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044818366	J GIMENEZ ARRIBAS	05221112	MADRID	18.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401908312	G MOÑUX	05276384	MADRID	15.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401941388	R TORRES	50082255	MADRID	07.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401942356	A URIZARBARRENA	50820194	MADRID	17.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044754522	A FERNANDEZ	50830892	MADRID	15.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401946106	R MARGORTA DEL	51352003	MADRID	30.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401938468	A DELGADO	51386838	MADRID	19.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044760029	J MARTINEZ	51851342	NAVALCARNERO	22.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044753153	J MARTINEZ	51851342	NAVALCARNERO	22.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044684313	M DOS SANTOS LUZIO DA CUNHA	X0575343K	VILLANUEVA PARDILLO	28.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044749800	O PEREZ	44641369	ALSASUA	25.09.2001	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
090401938493	N FUERTES	44635171	VILLATUERTA	19.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044767991	J ALVARELLOS	52471496	A ESTRADA	14.09.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044819474	CANTHOGAR S L	839396254	CARTES	29.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044418248	A HERNANDEZ	72123027	REINOSA	15.05.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044746550	M PONTON DE LA	13733631	OMONO	16.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
090044791968	B PERIANES	20206953	SANTANDER	25.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044734249	O SAINZ	72041527	SANTANDER	10.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044644674	J GOMEZ	20188294	SAN ROMAN LLANILLA	07.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401914671	P GONZALEZ	07656246	VILLARES DE LA REINA	13.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044647687	J PARRA	03382676	ALDEANUEVA SERREZUEL	09.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401931607	J PALACIN	15130815	BEASAIN	05.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401932340	J RODRIGUEZ	44130491	BEASAIN	08.09.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044815869	A ZABALETA	15971166	CEGAMA	13.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090401919632	J ZALLO	15348473	EIBAR	18.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401934852	D PEREZ	15400840	EIBAR	19.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044651277	A ALZOLA	15251277	HONDARRIBIA	11.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044699730	A REYES	15251281	HONDARRIBIA	30.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044818196	A REYES	15251281	HONDARRIBIA	30.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044688756	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	11.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044623245	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	29.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044786687	TANSSJOLO SL	B20568950	IRUN	22.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044815158	M HERNANDEZ	15244697	IRUN	27.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044760261	I JIMENEZ	15251124	IRUN	22.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090401934773	J GONZALEZ	15938137	RENTERIA	19.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401942435	R MENDEZ	44137537	RENTERIA	17.09.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044630500	E RODRIGUEZ	38493685	CABRA DEL CAMP	11.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401940864	D MARTIN	39894949	REUS	02.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044798513	R ESCRICHE	22545289	VALENCIA	06.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044750267	J HERNANDEZ	22782791	LA PEDRAJA PORTILLO	09.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044659150	MEDIOS Y SISTEMAS DE INFOR	B47334635	VALLADOLID	04.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044727490	J GARRIDO	07438142	VALLADOLID	20.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044655052	M NIETO	09319586	VALLADOLID	14.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401945035	J TORIBIO	13285137	COMUNION	18.09.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044554922	MARATHON DISTRIBUCIONES SA	A01017136	VITORIA GASTEIZ	10.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044586530	DELTA V S A	A01038421	VITORIA GASTEIZ	16.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044783492	L KAMEL	X1749507N	VITORIA GASTEIZ	08.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090401933264	O PEÑAS	12212225	VITORIA GASTEIZ	19.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044724700	A PEÑAS	16231111	VITORIA GASTEIZ	16.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044721218	A SANZ	16300748	VITORIA GASTEIZ	20.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044689712	J LEZA	16546431	VITORIA GASTEIZ	14.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044649015	A BARRAGUER	17988679	ZARAGOZA	13.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno

dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta Dependencia, calle Vitoria, 12, en la que puede comparecer por sí o por medio de representación, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administración de Burgos.

Empresa: Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.

Domicilio: Calle Alegre de Dalt, 79-1.º, 5.ª, 08024 Barcelona.

Expedientes: 2000/0867, 2001/0107 y 2001/1928.

Resoluciones: Denegaciones de permiso de trabajo y de autorización para trabajar.

Burgos, a 20 de diciembre de 2001. - El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá. 200111005/10922.-3.562

SECRETARIA GENERAL

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso de alzada, en el domicilio del los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interpongan, si lo desean, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan ustedes su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifican las siguientes resoluciones:

Resolución recurso de alzada expte. 1409/2000, interpuesto por don Evaristo Pérez Pérez, con D.N.I. 15.377.983, domiciliado en calle Guipúzcoa, 68-3.º dcha., de Ermua (Vizcaya). Resolución recurso de alzada expte. 1451/2000, interpuesto por don Gustavo Alfaro Núñez, con D.N.I. 1.824.512, domiciliado en calle Las Musas, número 20-1.º dcha., de Madrid, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), sancionados con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas, 300,54 euros), respectivamente.

Burgos, a 13 de diciembre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110779/10719.-3.420

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 1341/2001, incoado a don Ainzane Zubeldia Elorza, con D.N.I. 44.162.751Z, con domicilio en calle Donosti, 17-4.º B, de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador número 1370/2001, incoado a don Juan Bautista Rubio Hernández con Documento Nacional de Identidad 9.401.645G, con domicilio en calle San Lorenzo, 12-4.º D, de Burgos, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas 390,66 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 18 de diciembre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110896/10848.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través

de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 887/2001, incoado a don Luis Angel Palomera Sordo, con D.N.I. 13.764.023H, con domicilio en Avenida Marqués de Valdecilla, 75, de Santander (Cantabria), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas, 450,76 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 18 de diciembre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110897/10850.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 1398/2001, incoado a don Julio Martínez Garrastacho, con D.N.I. 13.305.583Z, con domicilio en calle Santa Lucía, 53-4.º izda., de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas, 360,61 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 18 de diciembre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110898/10849.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 1281/2001, incoado a don Antonio Carlos Fernandes, con D.N.I. X1911283Y, con domicilio en calle Portal de Arriaga, 41-4.º dircha., de Vitoria (Alava), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas, 330,56 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 18 de diciembre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110900/10852.-3.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Miércoles 9 de enero

Adición al número 6

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2001, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica así como de diversas tasas para el año 2002.

Durante el plazo de 30 días hábiles contados entre el 24 de noviembre de 2001 y el 2 de enero de 2002, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 225, de fecha 23 de noviembre de 2001, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, 3 de enero de 2002. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

20020054/65. – 1.199

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5.º – Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	18,48
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,87
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	131,16
De 20 caballos fiscales en adelante	163,93
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	121,92
De 21 a 50 plazas	173,65
De más de 50 plazas	217,07
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kgs de carga útil	61,88
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	121,92
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	173,65
De más de 9.999 kgs de carga útil	217,07

Potencia y clase de vehículo

Cuota euros

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,86
De 16 a 25 caballos fiscales	40,64
De más de 25 caballos fiscales	121,92
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kgs. y más de 750 kgs. de carga útil	25,86
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	40,64
De más de 2.999 kgs. de carga útil	121,92
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	6,47
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,47
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	11,08
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	22,17
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	44,33
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	88,67

2. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas. Entretanto, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º – Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º – Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Para la percepción de este derecho regirán las presentes:

TARIFAS

Concepto	euros
A) CERTIFICACIONES Y ANALOGOS.	
1. Por bastanteo de poderes y otros documentos	8,18
2. Por cada certificación que se refiera a documentos o actos informatizados	3,22
Por cada hoja de exceso	0,49
Si se refiere a datos que requieran labor de archivo	4,96
3. Bajas de padrón y Certificados de vecindad y residencia o referente a datos del Padrón de habitantes	1,35
4. Las certificaciones que hayan de expedirse con carácter de urgencia, dentro del día o al día siguiente, se recargarán en un 100%	
B) FOTOCOPIAS Y PUBLICACIONES.	
1. Por cada fotocopia simple	0,09
Por cada fotocopia doble	0,18
2. Por la expedición de copias de planos, por cada uno	6,74
3. Ejemplar de Ordenanza	19,86
4. Ejemplar de Presupuestos editados	19,86
C) VISADOS DE DOCUMENTOS.	
1. Por el visto bueno de la Alcaldía, Compulsado de documentos y por comparecencias en el Ayuntamiento a instancia de particulares	1,35
2. Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento	2,57
D) INFORMES Y TESTIFICACIONES.	
1. Por cada informe de Alcaldía y de los Servicios Jurídicos económicos, técnicos o policiales	5,82
2. Por cada Providencia de la Alcaldía, declaración de testigo y por cada diligencia	1,35
E) DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.	
1. Por la expedición de certificado de comprobación final	12,41
2. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	316,32
3. Por expedientes contradictorios de ruina	133,33
4. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	21,02
5. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	31,66
6. Obtención de cédula urbanística	103,17

F) CEMENTERIO ALTAMIRA.

1. En todos los títulos de concesión a perpetuidad de terrenos para panteones, el 5% de su valor con un mínimo de	15,20
2. En los nichos	9,68
3. En los documentos que se haga constar la transmisión de la concesión:	
– Panteones	21,88
– Nichos	11,46
4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces	4,81
5. En toda autorización para exhumar	7,54

G) CEMENTERIO BARDAURI.

1. En las concesiones por 10 años:	
– Nichos	3,52
2. En las concesiones por 99 años:	
– Nichos	17,53
– Panteones	33,50
3. Por la transmisión de la concesión:	
– Nichos	17,53
– Panteones	33,50
4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces	4,81
5. En toda autorización para exhumar.	7,54

H) LICENCIAS Y DOCUMENTOS VARIOS.

1. Licencias para apertura de establecimientos y transmisión:	
– Actividades inocuas	6,31
– Actividades reguladas por la Ley de Actividades Clasificadas	19,34
2. Licencias de Actividad Clasificada por la Ley de Actividades Clasificadas	19,34
3. Autorización para radiar anuncios por medio de automóviles	7,23
Se encuentran exentos del pago de esta Tasa las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro o benéficos.	

DISPOSICION FINAL

Artículo 13. – La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Artículo 6.º – Bases y tarifas.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes:

TARIFAS	
Concepto	euros
1. Licencias de auto-turismos de alquiler:	
– Concesión de licencia o primer otorgamiento	1.077,10
– Transmisiones de licencias:	
a) En virtud de sucesión causada por fallecimiento	159,85
b) A favor de conductor asalariado	320,00
c) A favor de terceros	753,42
2. Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario	54,37
3. Certificado de revisión anual de vehículos de alquiler	18,39

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CONCESION
DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 5.º – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir, de acuerdo con la siguiente:

Tarifa.–

– Tramitación, a instancia de parte, de Licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 6.000 euros 0,2% del presupuesto de la obra.

– Tramitación, a instancia de parte, de Licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea inferior o igual a 6.000 euros: 12,00 euros.

– Licencias provisionales concedidas por la Alcaldía: 53,39 euros.

– Por cada señalamiento de línea o rasante: 12,59 euros.

Tarifas especiales.–

– Licencias para obras de adecentamiento de fachadas en inmuebles completos: 0,82 euros.

– Licencia para obras de construcción de nueva planta, ampliación y reforma de viviendas en la zona del Casco Viejo de la Ciudad: 0,82 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA
DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6.º – *Tarifas.*

Los tipos de imposición serán los siguientes:

TARIFA I

– Cuota General: 175% sobre la cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas, que resultaría de sumar a la cuota de la tarifa la cuota correspondiente al elemento superficie del local en el que se ejerce la actividad sin aplicar ningún tipo de exención, bonificación o reducción.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a 170,73 euros independientemente de que tengan alta en el I.A.E.

TARIFA II

– Cuotas especiales:

a) Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, por sus Oficinas Principales y sucursales: 1.574,32 euros.

b) Bares:

– Bares de Categoría especial y demás clasificados en el epígrafe 673.1 del I.A.E.: 619,04 euros.

– Otros cafés y bares y demás clasificados en el epígrafe 673.2 del I.A.E.: 309,35 euros.

c) Cafeterías:

– Cafeterías de tres tazas y demás clasificadas en el epígrafe 672.1 del I.A.E.: 523,22 euros.

– Restos de categorías inferiores, excluidas aquellas clasificadas en el epígrafe 673.2 del I.A.E.: 427,64 euros.

d) Restaurantes:

– De cinco, cuatro y tres tenedores: 733,83 euros.

– De dos y un tenedor: 513,07 euros.

e) Salas de Fiestas y Discotecas: 1.934,6 euros.

Nota común a las letras a), b), c) d) y e) anteriores:

Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, se liquidará la totalidad de la cuota correspondiente a la principal, y el 50% de la cuota correspondiente a la segunda y sucesivas actividades, sin perjuicio, en su caso, de incrementarlas hasta la cuota mínima establecida con carácter general.

f) Cambios de titularidad: 170,73 euros.

Nota: Cuando el cambio de titularidad se produzca por jubilación o sucesión "mortis causa" entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, justificada documentalmente, la cuota de tarifa será de: 85,36 euros.

Artículo 9.º – *Obligaciones formales.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la documentación reglamentaria, exigida por los Servicios Técnicos.

En los casos de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a pagar será del 20% de la que le correspondiera de haberse otorgado, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y con un mínimo de 36,78 euros.

Artículo 15. – *Las infracciones serán sancionables:*

– Las leves, con multa de 30 euros por cada 450 euros o fracción de cuota.

– Las graves, con multa de 90 euros por cada 450 euros o fracción de cuota, independientes de la cuota que le correspondiera.

– Las muy graves, con multa del cien por cien de la cuota, y la clausura del local.

En todo caso en lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y podrán llevarse a cabo por los servicios de inspección tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS
MUNICIPALES

Artículo 6.º – *Cuotas tributarias.*

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Concesiones por 10 años en el Cementerio de Bardauri.

A) Nichos, 82,08 euros.

Estas concesiones decenales podrán renovarse sucesivamente por igual periodo de diez años hasta completar como máximo el plazo de 99 años o bien por el tiempo que falte para llegar al mismo, a instancia de parte, previa presentación de la documentación correspondiente. Para las renovaciones de concesiones por 10 años se deberá abonar la tasa vigente en el momento de la renovación para dicho periodo, mientras que para las renovaciones de concesiones por 10 años a 99 años la tasa a abonar será la correspondiente a la concesión por 99 años prorrateada en función del tiempo transcurrido y el pendiente de transcurrir hasta los 99 años.

- 2. Concesiones por 99 años en el Cementerio de Bardauri.
- A) Nichos, 492,48 euros.

Los titulares de concesiones temporales de nichos por 99 años, podrán renunciar a sus derechos, a favor del Ayuntamiento, compensándoles mediante la devolución de la parte proporcional de la Tasa abonada en su día, siempre y cuando se solicite con motivo de la concesión de un panteón en el Cementerio de Bardauri.

A efectos del cómputo de años que restan para el término de la concesión, se tendrán en cuenta únicamente los años completos.

De la cantidad a devolver, será retenida una parte en concepto de gastos de gestión y que se cifra en el 10% de la Tasa abonada en su día por la concesión.

B) Panteones:

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el canon que en cada caso se fije en los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan en las concesiones y en su caso la revisión de precios si procede.

3. Inhumaciones.

- A) Inhumaciones o enterramientos de féretros: 19,71 euros.
- B) Inhumaciones de restos, miembros o fetos: 13,11 euros.

4. Exhumaciones.

- A) Exhumaciones, traslados y reducciones de cadáveres: 32,83 euros.
- B) Exhumaciones, traslados y reducción de restos: 19,71 euros.

5. Licencias de obras.

- A) Colocación y levantamiento de losas, lápidas, cruces y adornos: 13,11 euros.

6. Transmisiones de concesiones.

Por la transmisión de las concesiones de panteones, nichos o sepulturas, se abonará por el nuevo adquirente de la concesión los siguientes porcentajes sobre la tarifa vigente en cada caso:

- A) Entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 7%.
 - B) Entre parientes de grado superior y extraños: 20%.
7. Derechos de conservación.
- A) En panteones, por año: 13,11 euros.
 - B) En nichos, por año: 3,95 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.º – Bases y tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- Primer Bloque, hasta 40 m.³ de consumo de agua/trimestre: 2,79 euros/m.³.
- Segundo Bloque, a partir de 40 m.³/trimestre: 0,22 euros/m.³.
- Tarifa especial: Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar, inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas mínimas, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada la vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 5.º – Bases y tarifas.

Se percibirán los derechos con arreglo a la siguiente:

TARIFA		Importe Trimestre euros
Epígrafes	Conceptos	
Grupo I	Viviendas en general y asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas	11,98
Grupo II	Comercio en general	24,00
Grupo III	Cafeterías y Bares de categoría especial (Epígrafes I.A.E. 672, 673.1)	101,55
Grupo IV	Otros Bares (Epígrafe I.A.E. 673.2).	86,03
Grupo V	Restaurantes, supermercados, economatos y colegios	125,33
Grupo VI	Hospitales y Hoteles	272,7
Grupo VII	Canon o precio de vertido por residuos y basuras domiciliarias, para entidades municipales por tonelada o fracción	8,49
Grupo VIII	Tasa por gestión de vertido, realizado directamente por los interesados, de escombros, residuos inertes y basuras no calificadas como domiciliarias	
	– Vertido procedente de excavaciones de edificaciones de nueva construcción y obras en general por m. ³ o fracción	0,58
	– Vertido de escombros procedentes de derribos de edificaciones por m. ² a derribar	1,10
	– Vertido de escombros procedentes de obras de acondicionamiento de locales comerciales, industriales y similares etc. por m. ² acondicionado.	0,64
	– Vertidos de escombros procedentes de edificaciones de nueva construcción y obras en general, por m. ²	0,70
	– Vertidos de materias inertes y residuos diversos, generados por industria de forma periódica, esporádica o regular, por tonelada o fracción	9,90
	– Vertidos procedentes de obras menores y procedentes de viviendas, será de carácter	Gratuito

Se podrán establecer convenios con las empresas afectadas para liquidar la presente tasa, en base a las tarifas fijadas anteriormente.

Tarifa especial: Los autoservicios tendrán una recogida especial, y el coste del citado servicio será repercutido a los establecimientos afectados.

Los autoservicios afectados pagarán la cantidad de: 1.418,68 euros/trimestre.

Este método de repercusión del coste del servicio, podrá extenderse a otros sectores industriales de la ciudad a través de convenios entre el Ayuntamiento y los colectivos afectados.

Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar, inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas normales, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada la vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 7.º – *Bases y tarifas.*

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

– TARIFA 1.ª

Labores de extinción o salvamento.

A) Dentro del término municipal: tendrán carácter gratuito.

B) Fuera del término municipal:

– Personal:

Concepto	Tarifa por hora o fracción euros
Arquitecto	28,63
Suboficial-Jefe	25,34
Sargento	22,16
Cabo	18,91
Bombero	18,91

– Material:

Concepto	Salida	Por hora o fracción euros
Autobomba urbana	49,19	41,38
Autobomba pesada	41,07	36,99
Auto-escalera	81,35	48,80
Furgón útiles	36,99	24,40
Ligero Todoterreno	28,32	18,82

Por la utilización de otros equipos, se facturará según gastos de reposición. (Extintores, espumógeno, ...).

Si el servicio no fuera prestado por no existir tal necesidad en el momento de la intervención, se considerará inexistente a efectos de tarifa.

– TARIFA 2.ª

Apertura de puertas: 97,93 euros.

– TARIFA 3.ª

Otros servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

Se aplicará la tarifa 1.ª punto B.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO URBANO

Artículo 5.º – La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

1. Tasa uniforme de inmovilizado: 5,61 euros.

2. Por traslado al depósito municipal de vehículos:

– Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 3,31 euros.

– Turismos: 26,7 euros.

– Furgonetas: 33,31 euros.

– Autobuses, camiones y resto de vehículos: Coste del servicio contratado.

– Si se presenta el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: 50% de los importes anteriores.

3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:

– Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 2,33 euros.

– Turismos: 5,52 euros.

– Furgonetas: 8,76 euros.

– Autobuses, camiones y resto de vehículos: 11,06 euros.

4. Por matriculación de ciclomotores:

– Cambios de titularidad y bajas: 3,74 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 7.º – *Tarifa.*

7.1. Categoría de las calles de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de esta tasa se establecen dos categorías de calles en toda la localidad, cuya relación aparece como anexo a esta ordenanza.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

7.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto	Euros
1. Vado de uso permanente. —	
Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de vado de uso permanente, por año y plaza:	
1.ª Categoría	29,73
2.ª Categoría	26,20
Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza equivaldrá a 20 m.².	
2. Vado de uso horario. —	
A) Entrada de vehículos industriales y particulares afectos a la actividad en establecimientos industriales con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:	
1.ª Categoría	33,99
2.ª Categoría	29,73
B) Entrada de vehículos particulares en establecimientos particulares con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:	
1.ª Categoría:	
Hasta 40 m.²	26,20
De 40,1 a 80 m.²	52,38
2.ª Categoría:	
Hasta 40 m.²	21,27
De 40,1 a 80 m.²	42,51
3. Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis), por año y vehículo	30,38
4. Coste de la placa de señalización de vado	34,33

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Tarifa 1.ª – SOCIOS DEL POLIDEPORTIVO.

	Euros	Con Carné Joven Euros
I. No empadronados.		
– Menores de 5 años	Gratis	
– De 5 a 13 años	24,52	
– De 14 a 25 años inclusive	49,04	
– De más de 25 años	85,82	
II. Empadronados.		
– Menores de 5 años	Gratis	
– De 5 a 13 años, si los padres o tutores son socios	Gratis	
– De 5 a 13 años	12,26	
– De 14 a 25 años	36,78	22,07
– Cada miembro del matrimonio o pareja de hecho, si los dos son socios	36,78	
– De más de 25 años	49,04	

Tarifa 2.ª – ENTRADAS PISCINAS.

I. Individuales.

	Euros	Con Carné Joven Euros
– Menores de 5 años	Gratis	
– De 5 a 13 años	1,53	
– De 14 a 25 años	2,45	1,53
– De más de 25 años	3,07	
– 1 Calle de Piscina, y hora o fracción 12,26 (más la entrada de cada usuario de esa calle)		
II. Bonos 10 baños		
– De 5 a 13 años	12,26	
– De 14 a 25 años	18,39	12,26
– De más de 25 años	24,52	

Tarifa 3.ª – PISTAS.

	Euros	Socios y Carné Joven Euros
– Luz Pista Polideportiva y Frontón (1 hora o fracción)	3,07	
– Luz Pista de Tenis y Gimnasio (1 hora o fracción)	2,76	
– Pista de Tenis, Tenis de mesa y Pista de Badminton	4,90	3,07
– Frontón, Deportes minoritarios (máximo 4 personas)	6,13	3,68
– Campo de Fútbol 7, Pistas Polideportivas y Frontón, Deportes mayoritarios (1 hora o fracción)	15,33	
– Rocódromo y Tiro con Arco (1 hora y 1 persona)	3,07	1,84
– Campo de Fútbol (1 hora o fracción)	18,39	

Tarifa 4.ª – TARIFAS ESPECIALES.

I. Pensionistas.

Tendrán una tarifa especial del 25% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén empadronados.

2. Que las rentas totales del pensionista o en su caso de la Unidad Familiar sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

– Individual: 12,26 euros.

– Doble (Cada uno): 9,20 euros.

II. Familias numerosas.

Tendrán una tarifa especial del 75% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos.

1. Estén empadronados.

2. Acrediten la condición de familia numerosa.

– De 5 a 13 años (Si los padres no son socios): 9,20 euros.

– De 14 a 25 años: 27,59 euros.

– De más de 25 años: 36,78 euros.

III. Otras tarifas especiales.

Trabajadores Municipales de CESPA, miembros del Centro Cultural Deportivo y Recreativo de RENFE, se registrarán por los convenios o acuerdos vigentes en cada momento.

IV. Duplicado Carné-Tarjeta.

Por cada duplicado del Carné-Tarjeta de socio se abonará el 20% de la cuota correspondiente.

Nota: Las Tarifas que se recogen en esta Ordenanza referidas al Carné Joven, se aplicarán exclusivamente a los portadores del Carné Joven Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las Empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Cía. Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Cía. Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1.ª – APROVECHAMIENTOS FIJOS O PERMANENTES.

Se consideran fijos o permanentes aquellos aprovechamientos que se realicen durante más de 183 días al año en el mismo espacio físico público.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo, redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

Descripción	Importe euros
a) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, etc., por cada m.2 y año	41,22
b) Quioscos o puestos dedicados a la venta de bebidas, refrescos, comidas cocinadas, café, etc., por cada m.2 y año	73,96
c) Quioscos o puestos dedicados a la venta de masas fritas, chucherías diversas, dulces, etc., por cada m.2 y año	33,28
d) Quioscos o puestos dedicados a la venta de loterías, apuestas, etc., por cada m.2 y año	44,38
e) Quioscos o puestos dedicados a la venta de flores y plantas, por cada m.2 y año	29,61
f) Quioscos o puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores, por cada metro cuadrado y año	37,02

g) Máquinas automáticas de venta de cualquier producto o de entretenimiento, aparatos móviles:	
– Hasta 0,5 m.2 y año.	29,61
– De 0,5 a 1 m.2 y año.	55,48
– Más de 1 m.2 y año.	81,41
h) Postes publicitarios fijos al suelo, subsuelo, o vuelo salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación, por cada unidad y año	37,02
i) Máquinas y aparatos luminosos de publicidad fijos al suelo, subsuelo o vuelo salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación por unidad y año	110,99
j) Ocupación de la vía pública para la exhibición o exposición de los productos propios de su actividad por industriales comerciantes, etc., establecidos en locales comerciales por cada m.2 y año	3,71

Tarifa 2.ª – APROVECHAMIENTOS TEMPORALES.

Se consideran aprovechamientos temporales, aquellos que se realicen durante un periodo continuado de tiempo en el mismo espacio físico público inferior a 183 días al año.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo, redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

Descripción	Importe euros
a) Puestos dedicados a la venta de churros, castañas, algodón, dulces, patatas fritas y similares:	
– Por cada m.2 y día	1,13
– Por cada m.2 y mes o fracción (mínimo 1 mes)	25,90
b) Puestos dedicados a la venta de libros, revistas, etc., nuevos o usados:	
– Por cada m.2 y día	0,76
– Por cada m.2 y mes o fracción (mínimo 1 mes)	17,01
c) Puestos dedicados a la venta de bebidas, cafés, refrescos, chocolates, tapas, etc.:	
– Por cada m.2 y día	1,50
– Por cada m.2 y mes o fracción (mínimo 1 mes)	34,02
d) Puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores:	
– Por cada m.2 y día	1,13
– Por cada m.2 y mes o fracción (mínimo 1 mes)	25,90
e) Venta y exhibición de cualquier producto mediante aparatos móviles, carros, furgonetas, etc.:	
– En carros y similares por unidad y día	7,42
– En vehículos a motor, furgonetas y similares por unidad y día	12,60
f) Actividades desarrolladas en carpas desmontables como circos, teatros, espectáculos diversos, etc., por unidad y día	73,96
g) Barracas, carruseles, pistas de choque, caballitos, tómbolas, así como todo tipo de aparatos infantiles de entretenimiento o recreo y similares:	
– Por cada m.2 y día	7,42
– Por cada m.2 y mes o fracción (mínimo 1 mes)	176,98

Podrán ser concedidos mediante subasta los puestos fijos o temporales en la vía pública, especialmente los destinados a la venta de helados, caramelos, dulces, castañas asadas, etc. Esta subasta deberá celebrarse con quince días de antelación a la fecha en que haya de autorizarse la concesión. Los tipos de licitación se fijarán sirviendo de base los señalados en la tarifa correspondiente.

Igualmente la cesión de terrenos con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, se podrán efectuar mediante subasta.

Tarifa 3.^a – VALLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES, ETC.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada, los metros lineales de vallas, andamios, contenedores, etc.

<i>Descripción</i>	<i>Importe euros</i>
a) Vallas colocadas para la realización de obras de nueva planta o demolición de inmuebles, por metro lineal y mes o fracción	1,5
b) Vallas colocadas para la realización de obras de reforma o acondicionamiento de locales comerciales y plantas bajas en general independientemente de la finalidad de la obra, por metro lineal y mes o fracción	3,00
c) Andamios fijos o móviles colocados en la vía pública para la realización de cualquier arreglo de fachadas, tejados o similares, por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción	0,76
d) Andamios colgantes para pintado o enlucido de fachadas, tejados, etc. o cualquier otro fin, cuando no concurren otros elementos, por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción	0,52
e) Las empresas dedicadas a la retirada de escombros y demás residuos mediante la instalación de contenedores en la vía pública satisfarán al año: – Por cada contenedor y año de hasta 5,99 m. ³ de capacidad	88,76
– Por cada contenedor y año de más de 6 m. ³ de capacidad	125,76

Dichas empresas deberán realizar la oportuna solicitud por cada año y por el número de contenedores que vayan a utilizar, debiendo estar estos correlativamente numerados.

Tarifa 4.^a – MERCADILLO SEMANAL.

Se tomará como base los metros lineales de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para dicho mercadillo semanal.

Se liquidará de una sola vez para todo el período que se conceda la oportuna autorización, tomando como base el número de días en que se vaya a producir el aprovechamiento dentro del período de la concesión.

<i>Descripción</i>	<i>Importe euros</i>
a) Venta de productos propios por vecinos de la localidad, por metro lineal o fracción y día	1,5
b) Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal o fracción y día	3,00
c) Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etc., por metro lineal o fracción y día	3,71
d) Venta de productos de cualquier tipo, cuyo titular lleve en Miranda empadronado al menos los 2 años completos anteriores al año en cuestión, por metro lineal o fracción y día	2,24

Tarifa 5.^a – MESAS Y SILLAS.

La base de esta tasa estará determinada por el número de elementos colocados y su ubicación dentro de la población.

<i>Descripción</i>	<i>Importe euros</i>
a) Por cada velador con un máximo de 4 sillas, por cada temporada y según la categoría de la calle: – 1. ^a categoría	45,98
– 2. ^a categoría	24,79
b) Por cada elemento como bancos, columpios, máquinas de tabaco anexo a la actividad por mes y categoría. – 1. ^a categoría	5,14
– 2. ^a categoría	3,00

Cada aprovechamiento con mesas y sillas deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición del interesado al inicio de la temporada, que irá del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año.

Quando se inicie la actividad económica durante la temporada, la Tasa se prorrateará por meses naturales completos.

La fecha de inicio de la actividad será la que conste en el Impuesto de Actividades Económicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA DE LA POBLACION CANINA

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa será la siguiente:

- Por inscripción de alta: 3,31 euros
- Por cada perro, cuota anual: 10,73 euros
- Por estancia en el depósito municipal, por día: 1,32 euros

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Uso doméstico.

– Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 40 m.³, trimestre: 7,05 euros

– Exceso de consumo por m.³, de 41 m.³ a 70 m.³: 0,46 euros.

– Exceso de consumo por m.³, a partir de 70 m.³: 0,92 euros.

B) No doméstico.

– Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 20 m.³, trimestre: 6,44 euros

– Exceso de consumo de 21 m.³ a 40 m.³: 6,44 euros.

– Exceso de consumo por m.³, de 41 m.³ a 75 m.³: 0,58 euros.

– Exceso de consumo por m.³, a partir de 75 m.³: 1,10 euros.

C) Otras tarifas.

– Altas uso doméstico: 24,61 euros.

– Altas uso no doméstico: 44,69 euros.

– Acometidas: 209,75 euros.

– Alquiler contadores/trimestre: 0,49 euros.

– Corte de agua a distrito: 63,14 euros.

Estas tarifas no incluyen el I.V.A.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

* * *

EXPTE.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
7555	Bassou El Mekkaoui	X-3086207-K	Marroquí	Denegación residencia	05-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
7607	Gloria Amparo Orozco Correa	X-3136394-E	Colombiana	Denegación residencia	09-08-2001	L.O. 8/2000	31.4
7617	Annetti Miguelina Hernandez P.	X-2345022-B	Dominicana	Denegación residencia	05-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
7938	Phanor Torres Murgueitio	X-3087645-X	Colombiana	Denegación residencia	04-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
9917	Guillermo de Jesús Quiceno R.	X-3916150-D	Colombiana	Denegación ex. visado	23-11-2001	R.D. 864/2001	51.5
9973	Yahiaoui Belaradj	X-3739308-Z	Argelina	Expulsión	19-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)
10032	Luis Fernando Chimbo Beltrán	X-3570197-E	Ecuatoriana	Denegación residencia	04-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
10033	María Zuleima Camacho Ayala	X-2715753M	Colombiana	Denegación residencia	05-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
10456	Gabriel Mihalcea	X-3782262-G	Rumana	Denegación residencia	21-08-2001	L.O. 8/2000	31.4
10581	Silvia de las M. Sánchez Torres	X-3663360-N	Ecuatoriana	Denegación residencia	04-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
10582	Xue Yanlong	X-3075939-B	China	Denegación residencia	05-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
10583	Joseph Kwaw Buah	X-3387976-F	Ghana	Denegación residencia	05-09-2001	L.O. 8/2000	31.2
10804	Muhamad Juma Kazimi	X-3875274-G	Afgana	Expulsión	15-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)
10816	Diana S. Salazar Meneses	X-3744431-P	Colombiana	Denegación residencia	25-10-2001	L.O. 8/2000	31.4
10859	Mohammed Akkrach	X-3682393-R	Marroquí	Denegación residencia	23-10-2001	L.O. 8/2000	31.2
11049	Mónica Castillo Rúa	X-3976068-N	Colombiana	Expulsión	14-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)

Burgos, a 10 de diciembre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110611/10567.-4.560

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

* * *

EXPTE.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
8621	Brindusa Domnina Militaru	X-3256436-G	Rumana	Denegación residencia	29-10-2001	L.O. 8/2000	31.2
9449	M.º Hermelina M. Rosero	X-3682726-N	Colombiana	Denegación residencia	18-10-2001	L.O. 8/2000	31.4
9556	Yamile González Lamus	X-3523796-N	Colombiana	Denegación residencia	31-05-2001	L.O. 8/2000	31.2
9743	Edgar Leonardo Paredes Silva	X-3257163-H	Ecuatoriana	Denegación residencia	19-11-2001	L.O. 8/2000	31
9744	Jorge Rovin Espín Santos	X-3256488-X	Ecuatoriana	Denegación residencia	19-11-2001	L.O. 8/2000	31
9805	Francia E. Sandoval Pabón	X-3685076-Q	Colombiana	Denegación residencia	05-11-2001	L.O. 8/2000	31.4
9835	Carlos Malán Mendoza	X-3617673-A	Ecuatoriana	Denegación residencia	19-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9841	Hugo Fernando C. Guamón	X-3610658-A	Ecuatoriana	Denegación residencia	19-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9843	Wider Rubén Paredes López	X-3617765-A	Ecuatoriana	Denegación residencia	19-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9845	Jorge F. M. Maldonado	X-3617840-D	Ecuatoriana	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9847	Antonio Cáceres Cáceres	X-3617881-G	Ecuatoriana	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9850	Ana A. Zambrano Rivera	X-3076768-N	Ecuatoriana	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2

EXPTE.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
9854	Mostafa Zerhouni	X-3633830-Z	Marroquí	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9856	Jalal Lachgar	X-3634777-H	Marroquí	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9857	Abdelkader Khaloua	X-3633867-M	Marroquí	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2200	31.2
9860	Mostafa Lakhal	X-3634369-R	Marroquí	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9861	Hayat Belhouachi	X-363380-J	Marroquí	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9864	Eliene Rosa Dos Santos	X-363471-T	Brasileña	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
9870	Kerlys K. Zambrano Victorero	X-3640681-B	Ecuatoriana	Denegación residencia	20-07-2001	L.O. 8/2000	31.2
10384	Konstantin Mardar	X-3816049-G	Kazajistaní	Expulsión	15-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)
10722	Gloria F. Quintero López	X-3040564-X	Colombiana	Denegación residencia	17-10-2001	L.O. 8/2000	31.4
10746	Irakli Cogelidze	X-3885738-A	Georgiana	Expulsión	15-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)
10802	Bashir Hasan Zada	X-3875314-K	Afgana	Expulsión	15-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)
10803	Ali Musawi	X-387537-N	Afgana	Expulsión	15-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)

Burgos, a 5 de diciembre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200110589/10531.-5.558

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76120.

N.I.G.: 09903 1 0201057/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 173/2001.

Sobre otras materia.

De doña Felisa Urraburu Orive.

Cédula de notificación y citación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente, es como sigue:

Providencia de la Juez, doña Virginia Egea Hernando.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de noviembre de 2001.

Ratificada la solicitud presentada por doña Felisa Urraburu Orive se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se la tendrá por personada, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Esther Ramírez Pastor, don Joaquín y don José Ramón Urraburu Ramírez, don Luis Eizaguirre Urraburu, doña Elvira Uzquizu Mendivil, don Angel María y don José Luis Urraburu Uzquizu, doña Milagros Urraburu Orive y don Martín Alava Vallejo, don Eduardo Urraburu Orive y doña Alicia Sainz Maza, Entidad de Artieta de Mena, en la persona de la Alcaldesa Pedánea doña Piedad Martínez Vallejo, don Alfonso Martínez Luengas y don Alejandro Olano, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Artieta de Mena y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y el «Diario de Burgos», para que

dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda y firma, la Juez. - Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, extiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de noviembre de 2001. - El Secretario (ilegible).

* * *

Descripción de las fincas:

1. - Finca número 2.317, finca rústica, terreno dedicado al cultivo de cereal seco, al sitio del El Parral, Ayuntamiento del Valle de Mena. Linda por el norte, zona excluida; sur, zona excluida; este, zona excluida y arroyo Las Agüeras, que la atraviesa, y oeste, arroyo Las Agüeras, Entidad Menor de Artieta (f. 2.316). Superficie una hectárea y noventa y siete áreas veinte centiáreas. Como consecuencia de la concentración esa finca gozará de la servidumbre de paso transitorio establecida sobre las 2.323 y 2.326 de tres metros de anchura y 120 y 20 de longitud, respectivamente, y que discurrirá por el lindero sur y oeste la 2.323 y por el este la 2.326.

2. - Finca número 2.324, finca rústica, terreno dedicado al cultivo de cereal seco, al sitio de La Lastra, Ayuntamiento del Valle de Mena. Linda norte, zona excluida; sur, hermanos Martínez (f. 2.325), Alejandro Olano (f. 2.328) y zona excluida; este zona excluida y camino La Lastra, que la atraviesa, y oeste, zona excluida y Adoración Vallejo y otros (f. 2.323). Superficie cuatro hectáreas, setenta áreas. Esta finca está formada por varios trozos independientes, separados por zona excluida.

3. - Finca número 2.330, finca rústica, terreno dedicado al cultivo de cereal seco, al sitio de Hoyuelos, Ayuntamiento del Valle de Mena. Linda norte, zona excluida; sur, zona excluida y camino; este, camino, Adoración Vallejo y otros (f. 2.334), y oeste, carretera de Berrandulez. Superficie cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas.

4. - Finca número 2.336, finca rústica, dedicada al cultivo de cereal seco, al sitio de El Machuelo, Ayuntamiento del Valle de Mena. Linda norte, zona excluida; sur, zona excluida por donde sale; este, zona excluida, oeste, zona excluida. Superficie noventa y cuatro áreas, esta finca es por tanto «indivisible».

200110606/10853.-16.340

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley

General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 01.2.2.09.022.

* * *

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ADMINISTRACION 09782. - UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS			
ANGULO RAMOS, JUAN JOSE	45422690J	SANCION TRAFICO 400042650324 Z	2001
ANTON SILVA, PABLO FRANCISCO	13305825A	SANCION TRAFICO 090401784829 B	2001
BLANCO ANTON, ANA MARIA	13302495P	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1999
CUADRAO GARCIA INES	13183551C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000
DE ROZAS Y GARCIA, S.L.	B09257726	MULTAS 206-00087-01 SANCION EN.	2001
ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	16270393D	SANCION TRAFICO 090044525971 V	2001
GARCIA GOMEZ, FELIPE	13199410D	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
GARCIA LABARGA, ALEJANDRO	13296211A	SANCION TRAFICO 090044540029 C	2001
GAYUBO VALLE, ISIDRO	71257867A	SANCION TRAFICO 090044101411 B	2001
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IAE1 9300000093 9	1995
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IAE1 9400000094 9	1995
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IRPF 9210000092 9	1995
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IRPF 9310000093 9	1995
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
GOMEZ MERINO, MARIA MERCEDES	13289576S	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IAE1 9400000094 9	1995
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IRPF 9310000093 9	1995
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478C	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
GRAFICAS DELTA, S.L.	B09087784	100211 IVA. REGIMEN GENERAL	1T-2001
GUTIERREZ HERAS, IGNACIO	13220833L	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADAS	1998
HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	13143734Q	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADAS	1998
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
LOPEZ MOLINA ARMENTIA, JOSE MAR.	13248272L	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
MARTINEZ REVUELTA, ANA MARIA	71335113S	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
MARTINEZ RODRIGUEZ, IÑIGO	71340978S	SANCION TRAFICO 220402170900 V	2001
MARTINEZ SALINAS SUSO, PETRA	13188926J	CUOTA CAMARA IRPF 9210000092 9	1995
MARTINEZ SALINAS SUSO, PETRA	13188926J	CUOTA CAMARA IAE1 9300000093 9	1995
MARTINEZ SALINAS SUSO, PETRA	13188926J	CUOTA CAMARA IAE1 9300000093 9	1995
MARTINEZ SALINAS SUSO, PETRA	13188926J	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
MARTINEZ SALINAS SUSO, PETRA	13188926J	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
MARTINEZ SALINAS SUSO, PETRA	13188926J	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
MARTINEZ SALINAS SUSO, PETRA	13188926J	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
MORCILO LOZOYA, JOSE ANTONIO	18826996R	VARIOS	2001
NIEVES ROBLES, FRANCISCO JAVIER	13298728J	TRAFICO: 20/0543693-BU01975X	2000
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA ISOC 9520000095 9	1997
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
PEORO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA ISOC 9620000096 9	1998
PEORO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA ISOC 9720000097 9	1999
PEREZ GARCIA, RAUL	13297259Q	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
PEREZ GARCIA, RAUL	13297259Q	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
PEREZ GARCIA, RAUL	13297259Q	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
PEREZ GUTIERREZ, ADALBERTO	13085065C	09-2100000-70033-00 S/TRANSMIS.	2000
POLICLISA, S.L.	B09286105	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2001
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IAE1 9200000092 9	1995
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IAE1 9300000093 9	1995
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IRPF 9210000092 9	1995
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IRPF 9310000093 9	1995
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IAE1 9400000094 9	1995
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
PUELLES LOPEZ, J. LUIS	13283517M	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	100116 IRPF RETENCIONES ING. A.	1999
RAMIREZ MARIÑAS, ANTONIO	13301158M	SANCION TRAFICO 260042745140 V	2001
ROJO TORRES, FERNANDO	13277094E	CUOTA CAMARA IRPF 9210000092 9	1995
ROJO TORRES, FERNANDO	13277094E	CUOTA CAMARA IRPF 9310000093 9	1995
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
SANTOS CENTENO, AURORA	13298164R	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
SERRA VILLA, FAUSTINA	37192454M	INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES	1998
TOBALINA GOMEZ, SERAPIA	13186450K	CUOTA CAMARA IRPF 9310000093 9	1995
TOBALINA GOMEZ, SERAPIA	13186450K	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998
TOBALINA GOMEZ, SERAPIA	13186450K	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999
TRASCASA CARREÑO, JAIME	71104257X	SANCION TRAFICO 090044485663 C	2001
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IRPF 9310000093 9	1995
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IAE1 9400000094 9	1995
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IRPF 9410000094 9	1996
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IAE1 9500000095 9	1996
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IAE1 9600000096 9	1997
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IRPF 9510000095 9	1997
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IAE1 9700000097 9	1998
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IRPF 9610000096 9	1998
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IAE1 9800000098 9	1999
ZARATE GONZALEZ, CARLOS	13277772X	CUOTA CAMARA IRPF 9710000097 9	1999

Burgos, a 13 de diciembre de 2001. - La Jefe Provincial de Recaudación P.S., Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

200110746/10737.-17.670

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 01.1.2.09.015.

* * *

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ADMINISTRACION 09018. - ARANDA DE DUERO			
GARCIA ORTEGA, IGNACIO	00241902B	SANCION TRAFICO 090044568349 M	2001
GONZALEZ JIMENEZ, PLACIDO	71254785A	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
ADMINISTRACION 09224. - MIRANDA DE EBRO			
CUENCA MORENO, PEDRO	13307065R	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADAS	1998
HERMOSILLA BARRIO, JESUS MARIA	13289704M	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	1998
PEREDA CANTON, M. BEGOÑA	13292993M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
ADMINISTRACION 09600. - BURGOS			
ALBAR PROMOCION INMOBILIARIA	B09108697	09-2100000-71065-99 S/TRANSMIS.	2000
ALVAREZ GONZALEZ, PEDRO	34099942G	SANCION TRAFICO 310044673892 S	2001
BARRIGON FERNANDEZ, M. ANGELES	12010348R	47-1100000-71315-98 ADQUIS. MO.	2000
BORDERA FORNES, ALBERTO	38037061Y	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
BORJA CRUZ, JESUS	13074070L	MULTAS 207-30082-01 MULTA EXPT.	2001
CAMPO CURBERA, JUAN	13148926X	SANCION TRAFICO 470402038981 B	2001
CAMPO CURBERA, JUAN	13148926X	2001/0900001374800 SEGURIDAD C	2001
DECORACION SAN JULIAN, S.L.	B09309956	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	1999
DIAZ CUETO, FRANCISCO SANDALIO	11390902Z	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
FDEZ. APELLANIZ PEREZ, EDUARDO	16244990K	SANCION TRAFICO 310044856469 M	2001
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	SANCION TRAFICO 090044417384 B	2001
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	SANCION TRAFICO 090044417396 B	2001
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 090044548697 C	2001
GIMENEZ HERNANDEZ, DOMINGO	16247612K	SANCION TRAFICO 090043925370 B	2001
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 330045218650 O	2001
BORTIGÜELA ARCE, JUAN CARLOS	13086409F	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
IGLESIAS ALUNDA, FRANCISCO	71273144P	SANCION TRAFICO 450045296374 C	2001
KANE MOUSTAPHA	X0659021W	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	
LAMELA MOURELOS, OVIDIO	14588090H	SANCION TRAFICO 090044527803 B	2001
LDAS, S.L.	B09221870	100108 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
MANZANO GETE, JOSE M. ABILIO	13083045R	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	
MARTINEZ AVILES, VANESA	71274565A	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000
MEDEL MARTI, LUIS MANUEL	27338187L	100100 IRPF SANCIONES PAR.	1998
MUSICAL BLANCO, S.A.	A09027905	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
NAVISE, S.L.	B09279464	MULTAS 208-20073-97 EXPTE. SAN.	1997
PAMPLIEGA NOGAL, IRINEO	13015883E	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
PEREZ CASCUDO, ENRIQUE	33840598P	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
RUBIO JIMENEZ, ENRIQUE	13299388Y	SANCION TRAFICO 260042711865 B	2001
SANTAMARIA GONZALEZ, JOSE RAMON	13091929F	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA S.C.	G09342197	MULTAS 210-20048-01 INCUMPLIMI.	2001
SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA S.C.	G09342197	MULTAS 210-20051-01 INCUMPLIMI.	2001
SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA S.C.	G09342197	MULTAS 210-20053-01 INCUMPLIMI.	2001
TALLERES SGM, S.A.	A09003740	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1996
UBIETA FICA, JOSE LUIS	00551048Z	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
VICARIO PAHL, DANIEL	13150598A	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
ADMINISTRACION 09732. - BURGOS			
LECHOSA MARTINEZ, M. PAZ	12885022P	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1994-1997
LECHOSA MARTINEZ, M. PAZ	12885022P	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI.	1994-1997
LECHOSA MARTINEZ, M. PAZ	12885022P	100109 IRPF ACTAS DE INSP. EXPEDIENTE SANCIONADOR	1994-1997
LECHOSA MARTINEZ, M. PAZ	12885022P	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI. EXPEDIENTE SANCIONADOR	1994-1997

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ADMINISTRACION 09752. – BURGOS			
MARTINEZ CALLEJA, JULIO	10024988R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
ROMAN AGUIRRE, JOSE ANTONIO	13132497A	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
Burgos, a 18 de diciembre de 2001. – La Jefe Provincial de Recaudación P.S., Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.			
200110843/10822.–11.115			

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Calixto Santos Rodríguez, con domicilio en 09344 Royuela de Río Franco (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles en el cauce del río Franco, en término municipal de Royuela de Río Franco (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 4 árboles, situados en el cauce del río Franco, en el paraje denominado «La Vega»

El perímetro es de 1,10 mts., a 1,30 mts. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Royuela de Río Franco (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 18950/01 BU).

Valladolid, a 17 de diciembre de 2001. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200110864/10907.–3.610

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José Luis Curiel Güemes, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 2,50 m.³/mes a derivar del río Hornillos, en el término municipal de Tubilla del Agua (Burgos) con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el paraje denominado Barrera, en la margen izquierda del río, dentro del casco urbano mediante una pequeña motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2001. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200110671/10884.–3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Mariano López Castrillo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para carnicería, en

un establecimiento sito en la calle Romancero, 8. (Expediente 378-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110811/10856.–3.800

Por el Instituto Tecnológico de Castilla y León, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para investigación, asesoramiento, ingeniería en un establecimiento sito en la calle López Bravo, 70. (Expediente 376-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110854/10857.–3.800

Por Comercial Sánchez Saldaña, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para almacén de gases industriales, en un establecimiento sito en la calle Merindad de Cuesta Urria, parcela 30. (Expediente 365-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110752/10764.–3.800

Por don Carlos Díez Díez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para bar bodega, en un establecimiento sito en la calle Martín Antolínez, número 13. (Expediente 375-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110756/10765.–3.800

Por la Iglesia Evangélica Filadelfia, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para local de iglesia evangélica, en un establecimiento sito en la calle Alfareos, 12. (Expediente 377-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110860/10886.–3.800

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 12 de diciembre del año 2001, en sesión extraordinaria y urgente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

Subsanar el error contenido en el artículo 5.2.5, segundo párrafo, de las ordenanzas del Plan Parcial de Villalonquéjar III (API 25.01), quedando redactado el mismo de la manera siguiente:

«Igualmente en cumplimiento de art. 42 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se reservará una plaza de aparcamiento de uso público situada en el frente principal de las parcelas en una proporción de una plaza de aparcamiento público por cada ciento treinta y siete con siete metros cuadrados construibles (137,7 m.²/c.) y para uso privativo, en cualquier emplazamiento, una plaza de aparcamiento adicional por cada noventa y nueve con nueve metros cuadrados construibles (99,9 m.²/c.)».

Los párrafos primero y tercero de dicho artículo siguen actualmente en vigor, conforme a la redacción dada por las ordenanzas vigentes del API 25.01 (Plan Parcial Villalonquéjar III).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 17 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110788/10804.–3.135

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por el Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III, API 25.01, referente a la modificación de la ordenación detallada de la dotación de aparcamiento en dicha área de planeamiento incorporado.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 14 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110789/10805.–3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por parte del Ayuntamiento de Condado de Treviño a don Enrique Arana Ogueta del acuerdo plenario de 19 de octubre de 2001, sobre la reclamación previa a la vía judicial instada por el mismo en relación a la restauración de la calle Mayor de acceso a la localidad de Grandival.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica referido acuerdo mediante el correspondiente anuncio:

«Reclamación previa a la vía judicial instada por don Enrique Arana Ogueta, en relación a la restauración de la calle Mayor de acceso a la localidad de Grandival.

Vista la reclamación previa a la vía judicial presentada en fecha 27 de julio de 2001 por don Enrique Arana Ogueta, instando la devolución de la parte de la era-jardín de su propiedad invadida por una máquina en una franja de 22 metros de larga por dos metros de anchura en la parte de arriba y un metro en la parte de abajo, en disminución de arriba abajo; así como que se acuerde indemnizar al reclamante por los daños y perjuicios ocasionados por la destrucción del bordillo y seto, así como el terreno explanado y embreado, dejando el terreno invadido en las condiciones anteriores a su invasión.

Resultando: Que en fecha 16 de noviembre de 2000 la Arquitecta Técnica asesora municipal informa que las obras ejecutadas sin licencia por don Enrique Arana Ogueta en su propiedad han invadido el tramo de acceso principal al pueblo de Grandival que se encuentra inutilizado en la mitad de su anchura, con un punto de estrechamiento muy peligroso, al encontrarse en un tramo de reducida visibilidad por la curva que aparece en el trazado de la calle.

Resultando: Que a la vista del informe técnico reseñado el Ayuntamiento de Condado de Treviño incoa por un lado procedimientos de restauración de la legalidad urbanística infringida y sancionador, resueltos mediante acuerdos plenarios de 19 de enero y 4 de mayo de 2001, respectivamente, y procede por otro lado a reparar la calle Mayor de acceso a Grandival, a fin de poner fin al riesgo que para la circulación vial suponía el estado en que se había dejado la citada calle.

Resultando: Que señala el reclamante que la reparación de la calzada ha supuesto una invasión de su propiedad al haberse llevado a cabo un ensanchamiento del camino, si bien a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos de los planos catastrales relativo al año 1987 y demás documentación obrante

en los archivos municipales, se comprueba que no se ha modificado el trazado del vial y que el Ayuntamiento se ha limitado a reparar el tramo de la calzada del vial de acceso a Grandival, que había sido levantada por el señor Arana Ogueta, a fin de garantizar la seguridad del tráfico en dicho acceso, debiendo tener en cuenta que existía un riesgo manifiesto de accidentes de cuyas consecuencias hubiera sido responsable el Ayuntamiento de Condado de Treviño, administración competente y obligada a la pavimentación de las vías públicas urbanas.

Resultando: Que carecen de base legal alguna las alegaciones del reclamante en el sentido de considerar la existencia de prevaricación o de usurpación de terreno en base a que el trazado de la calle pública reparada invadiera propiedad privada. Debe tenerse en cuenta que no estamos en un supuesto de ejecución de un proyecto de implantación, modificación o ampliación del trazado del vial de acceso a Grandival, sino que habiéndose levantado parte del mismo, reduciendo la anchura de la carretera a la mitad en un tramo, el Ayuntamiento está obligado a su reparación para evitar accidentes, con independencia de las responsabilidades penales y civiles en que haya incurrido el autor de los daños al vial que ya han sido convenientemente denunciadas ante las instancias correspondientes.

Resultando: que la reparación del vial es una actuación municipal ejecutada al margen de los procedimientos urbanísticos instados frente a don Enrique Arana Ogueta y basada en la obligación legal de mantenimiento y conservación del pavimento de las calles públicas urbanas ante el daño producido en este caso en la vía pública por el citado particular, quien considerando que el trazado de la calle invade su propiedad, procede a levantar el pavimento.

Resultando: Que en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2001 se acuerda, con el fin de proceder a reparar el vial para garantizar la seguridad del tráfico, adjudicar las obras de restauración de la calle Mayor de la localidad de Grandival a la empresa Alavesa de Maquinaria y Obras, S.L., ascendiendo las obras de reparación a la cuantía de 713.600 pesetas, más el I.V.A. correspondiente.

Resultando: Que el gasto a que se ha visto obligado el Ayuntamiento de Condado de Treviño para la reparación de la carretera ha sido debido al daño ocasionado por don Enrique Arana Ogueta en el vial público, debiendo requerirse al citado el abono de la cantidad previamente señalada.

Resultando: Que habiéndose desarrollado la actuación municipal en terreno de dominio público, procede inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a esta Administración, al no concurrir lesión alguna en propiedad particular y por consiguiente careciendo la reclamación de los requisitos legales requeridos para la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, que exige la concurrencia de un daño efectivo, ocasionado por un funcionamiento normal o anormal de la Administración, evaluable económicamente y que el administrado no tenga el deber jurídico de soportar.

Considerando: Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando: Lo dispuesto al efecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1.902 y siguientes y concordantes del Código Civil.

Esta Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes (cinco de siete), adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Desestimar la reclamación previa presentada por don Enrique Arana Ogueta, en fecha 27 de julio de 2001, en solicitud de que se acuerde la devolución de la parte de erario-jardín propiedad del recurrente invadida por el Ayuntamiento, al constatar que el Ayuntamiento ha reparado el pavimento de la calle de acceso a la localidad de Grandival sin modificar ni alterar el trazado de la misma.

Segundo. – Inadmitir la reclamación de indemnización por daños y perjuicios al no concurrir los requisitos previstos en la Ley en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial a la Administración.

Tercero. – Requerir a don Enrique Arana Ogueta el abono de la cantidad de 827.776 pesetas (I.V.A. incluido), por los daños y perjuicios ocasionados en la calle Mayor de Grandival, correspondiendo dicha cantidad al coste de reparación de los daños producidos en el vial público.

Cuarto. – Comunicar al señor Arana Ogueta que si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución no ha procedido a ingresar la cantidad requerida en la cuenta abierta por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en Caja Vital con el número 2097 0238 48 0015248650, procederá el Ayuntamiento a personarse como demandante e interponer demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, al efecto de reclamar la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados por don Enrique Arana Ogueta en la calle Mayor de Grandival, cuya cuantía asciende a 713.600 pesetas, más el I.V.A. correspondiente.

Quinto. – Facultar al Alcalde para el ejercicio de las acciones que resulten pertinentes para la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados en la calle Mayor de la localidad de Grandival.

Sexto. – Notificar la presente resolución a don Enrique Arana Ogueta, comunicándole que frente al segundo de los acuerdos podrá interponer –previo en su caso recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde su notificación– recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Treviño, a 22 de octubre de 2001. – La Secretaria (ilegible).

200110618/63.–21.850

Ayuntamiento de Sasamón

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2001, adoptó por unanimidad el acuerdo de iniciación de expediente para la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en la calle Los Palomares, número 1, de esta localidad de Sasamón, calificado como bien patrimonial de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo en el plazo de quince días hábiles, exponer aquéllos que se consideren interesados las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Sasamón, a 27 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200200002/62.–36,06



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS